



Procuración General Adjunta

COMODORO RIVADAVIA, 27 de Septiembre de 2010.-



Y VISTO:

El mandato contenido en el artículo 194 de la Constitución Provincial, las funciones encomendadas al Señor Procurador General por la Ley V N° 94 (antes ley N°5057), las gestiones efectuadas por el Señor Procurador General Adjunto y los Convenios de asistencia, complementación y cooperación técnica suscriptos entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al Procurador General de la Provincia se hallan las de fijar la política general y criminal del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la persecución penal y la de celebrar convenios de cooperación con Instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de capacitación o de investigación propias de su función -art. 16,inc. "c" y "r", de la LOMPF-.

Que es necesario establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica con la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, en orden a facilitar y agilizar el acceso a la información por los integrantes del Ministerio Público o su requerimiento por medios electrónicos.

Por ello:

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la protocolización del Convenio de asistencia, complementación y cooperación técnica suscripto entre la Sociedad Cooperativa

Popular Limitada de la ciudad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, que obra como anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Protocolícese y notifíquese, y oportunamente ARCHIVESE.-



EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA SOCIEDAD
COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE LA CIUDAD
DE COMODORO RIVADAVIA**

Entre el Ministerio Publico Fiscal de la Provincia del Chubut, con domicilio en la calle Rivadavia y Jones s/n° de la ciudad de Rawson, representada en este acto por el Señor Procurador General de la Provincia, Dr. Jorge Luis Miquelarena, y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con domicilio en calle San Martín N° 1641 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, Ing. Sergio A.. Ambrosi, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Es objeto de este convenio establecer entre las partes vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica en las materias que resulten de interés común, mediante la implementación de talleres y cursos, como así también de atención a los integrantes del Ministerio Público Fiscal en el

ámbito de su actuación funcional por los medios que se establezcan.

SEGUNDA. A efectos de alcanzar dichos objetivos, la Sociedad Cooperativa Popular Limitada brindará la colaboración a su alcance a los integrantes del Ministerio Público Fiscal en relación a las investigaciones que se sustancien mediante: 1) El acceso a la información actualizada contenida en el padrón de usuarios del servicio eléctrico, con adecuado resguardo de las prescripciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (artículos 5.2.c, 11.3.b y 24.); 2) La respuesta vía correo electrónico y uso de firma digital a la información que habitualmente se le requiere a efectos de su incorporación a las investigaciones en curso.

TERCERA. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos que sean presentados como necesidad para ambas partes.

CUARTA. El plazo de duración del presente convenio será de DOS AÑOS, los que comenzaran a contarse a partir de su suscripción. Podrá prorrogarse en forma automática y en todos

sus términos si no existiera expresa rescisión unilateral o bilateral para ponerle término.

QUINTA. Las partes convienen que toda actuación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre el Ministerio Público Fiscal y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada.

SEXTA. La resolución del presente convenio se realizará por decisión expresa de las partes y no surtirá efectos sino después de transcurridos tres meses del preaviso, notificado en forma fehaciente.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para el Ministerio Público Fiscal y uno para la Sociedad Cooperativa Popular Limitada, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil diez.-



Ing. SERGIO A. AMBROSI
PRESIDENTE
S. C. P. L.

